

25 JUN 1993

21.361.

15

✓

RESOLUCION No. 93-2-1-1 0000696

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 4 de marzo de 1993 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arbolada, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima "CONSTRUCTORA MOSQUERA S.A.";

QUE el abogado Julio Mayorga Rodríguez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, asignado con el No. RJ-1726 de marzo 17 de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante oficio No. SC-DJ-CA-93-544 del 25 de marzo de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-409 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92-503 de 11 de diciembre de 1992;

R E S O L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de "CONSTRUCTORA MOSQUERA S.A.", con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de SEIS MILLONES DE SUCRES dividido en seiscientas acciones de diez mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución / sienta razón de esta anotación.

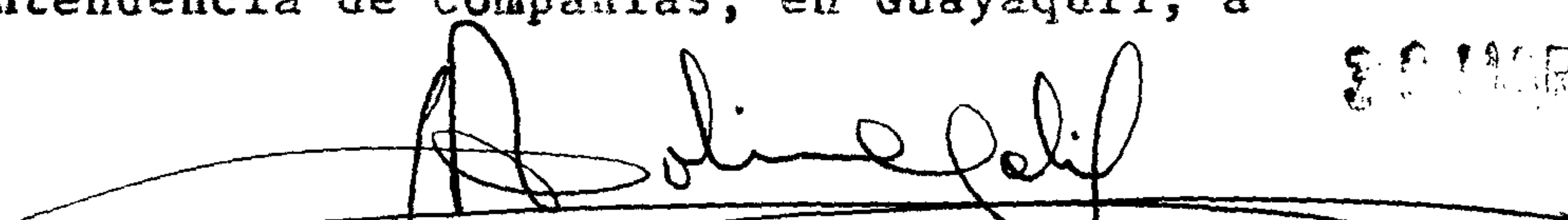
Foja 2 de 2
RESOLUCION No. 93-2-1-1 0000696
"CONSTRUCTORA MOSQUERA S.A."

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil :a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

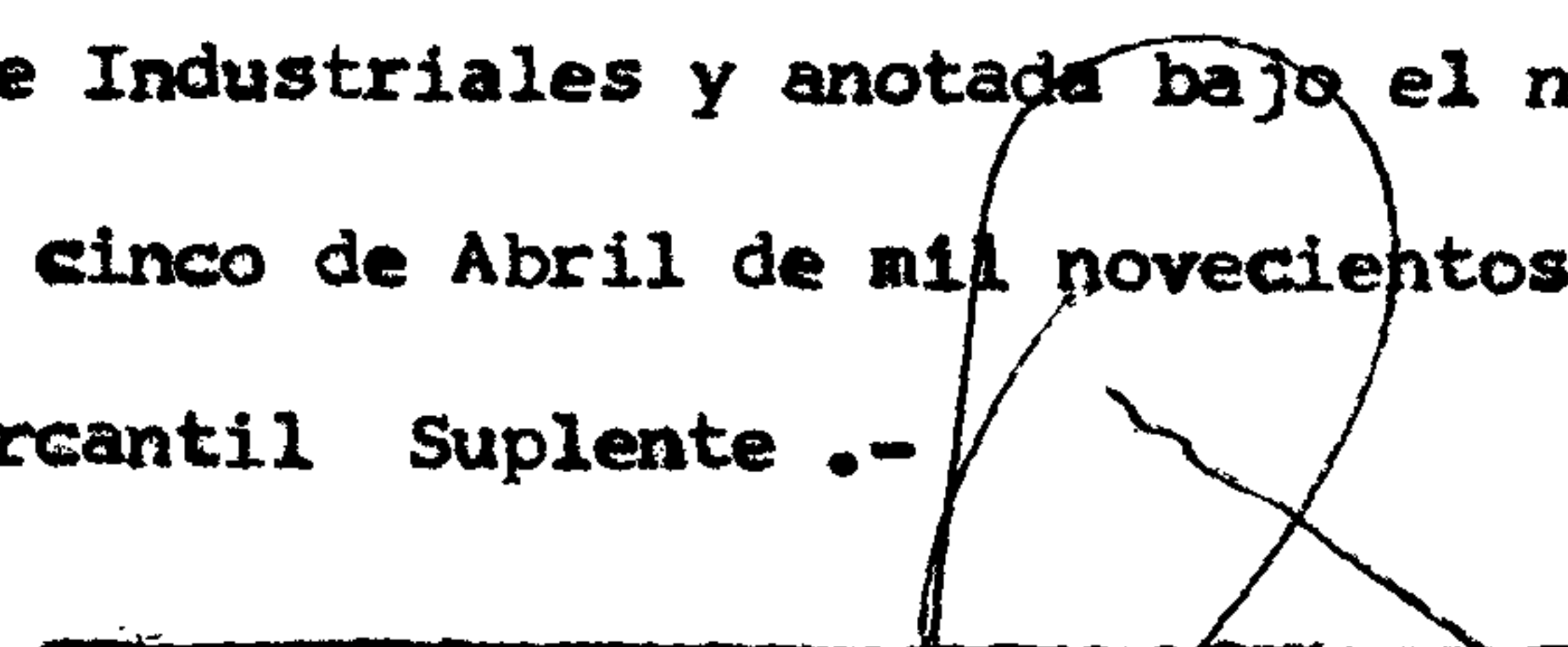
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Abg. Manuel Molina Jajil
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

NRdel./PVC.
HVC.

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 7.556 a 7.557, número 833 del Registro Mercantil,- Libro de Industriales y anotada bajo el número 7.656 del Repertorio.-Guayaquil, cinco de Abril de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente .-


Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

